

# PUBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
Jefe de la Defensa Nacional del Maule

EJEMPLAR N° 10/HOJA N° 14 /  
JDN MAULE (P) N°6800/8534 /

Dispone la medida de cuarentena para la zona urbana de la comuna de Licantén y transición para la zona urbana de la comuna de Talca.

TALCA, **17 SET. 2020**

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 42/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DEL MAULE

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”;
3. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, y sus modificaciones, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile;
4. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decretos Supremo N°269 y N°400 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Prorrogan declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica;
5. Lo dispuesto en el Decreto N°08 de 21ENE2020, en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza, para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
7. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05.ENE.2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones;
8. La Resolución Exenta N°19, de fecha 16JUN2020, por el cual, este JDN para la Región del Maule, “Asume Mando en la Zona declarara bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe”;
9. Lo establecido en las Resoluciones Exentas del año 2020, del Ministerio de Salud– Subsecretaría de Salud Pública, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, especialmente la N°591 y sus posteriores modificaciones.

# PUBLICO

EJEMPLAR N° 12/HOJA N° 2/4 /

10. El instructivo para permisos de desplazamiento, del que trata el oficio ordinario N° 21.941 del 16 de septiembre, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
11. Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal;
12. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°778 del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, del 16 de septiembre de 2020, publicada en el Diario Oficial el 17 de septiembre de 2020.

## **CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N°104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
3. Que, por Resolución de “Visto N°12”, se establecieron nuevas medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19, de las cuales es necesaria su publicación, difusión y posterior cumplimiento por parte de los habitantes de la Región del Maule.

## **RESUELVO:**

1. Dese cumplimiento a lo decretado por la autoridad sanitaria, en la resolución de “Visto N°12”, y dispóngase que la zona urbana de la comuna de Licantén retrocederá al “Paso 1: Cuarentena”, del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N°591 de 2020, del Ministerio de Salud, en consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para “Paso 1: Cuarentena”, en la resolución exenta N.°591.
2. Asimismo, dispóngase que la zona urbana de la comuna de Talca, retrocederá al “Paso 2: Transición”, del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N°591, en consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la referida resolución exenta N.° 591.

3. Esta medida empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 18 de septiembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
4. Para efectos de materializar lo resuelto en los puntos 1. y 2. se disponen como límites de la zona urbana de las comunas mencionadas los siguientes:

## **A. COMUNA DE LICANTÉN**

### **PUNTOS DE DEMARCACIÓN**

Ruta J-60 con pasarela Los Escalones  
Intersección de Los Álamos con los Robles  
Subida cementerio  
Intersección Luis Cruz Martínez con ruta J-810  
Sector Villa Oriente  
Ingreso Licantén ruta J-60 (Plazoleta)  
Ver Anexo 1

## **B. COMUNA DE TALCA**

### **LÍMITE NORTE**

Ribera sur río Lircay, puente Lircay en ruta 5, ribera sur río Lircay hasta la altura del término de la ruta K-511 (sector Las Rastras)

### **LÍMITE SUR**

Limite comunal con el Maule, Estero Pejerreyes, ruta 5 (cruce El Tabaco) prolongación al sureste hasta intersección de rutas K-615 con K-611.

### **LÍMITE ESTE**

Río Lircay con término ruta K-511 (sector Las Rastras), proyección al sur hasta ruta K-55, proyección al sur hasta calle El Estero, calle 16 norte, proyección al sur por calle 55 oriente hasta intersección con ruta CH-115 (Avenida San Miguel), por ruta K-615 hacia el sur, hasta intersección con la ruta K-611 (Puertas Negras).

### **LÍMITE OESTE**

Unión de río Lircay con río Claro, proyección hacia el sur de ribera este del río Claro hasta estero Pejerreyes (límite de las comunas de Talca con Maule).  
Ver Anexo 2

5. Exceptúese de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento de "Visto 10", el que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.
6. Déjese constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades de la

# PUBLICO

EJEMPLAR N° 17/HOJA N° 4/41

región del Maule, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

PASO N°1 “CUARENTENA”:

Licantén (zona urbana), Linares, San Clemente, Molina y Longaví (zona urbana).

PASO N°2 “TRANSICIÓN”:

Talca (zona urbana) y Curicó

PASO N°3 “PREPARACIÓN”:

Resto de la región.

- Finalmente, téngase presente que el incumplimiento de las medidas impuestas en virtud de esta resolución y de las resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N° 20.393, según corresponda.

Este documento fue elaborado con la asesoría de la Teniente Coronel (J) Macarena Pinuer Espíndola, asesora jurídica del JDN Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
HUGO LO PRESTI ROJAS  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

DISTRIBUCIÓN:

- INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
- GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES
- GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAUQUENES
- GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TALCA
- GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CURICÓ
- VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
- REGIÓN POLICIAL DEL MAULE
- SEREMI SALUD
- ONEMI
- COD
- PME
- COT
- ESCART
- R N°16 “TALCA”
- CAPITANÍA DE PUERTO “CONSTITUCIÓN”
- MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- JDN MAULE (Archivo)  
17 Ejs. 4 Hjs.  
DNMAULE/TCL MPE